

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-208-2022.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	19 DE AGOSTO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.
PROMOTOR:	EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.
CONSULTORES:	JOEL CASTILLO IRC-042-2001 MANUEL RODES IRC-036-2001
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BURUNGA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 08 de julio de 2022, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-442-715**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **MANUEL RODES** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-036-2001**, respectivamente. (Ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión, y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-068-2022**, fechado 20 de julio de 2022. (Ver foja 11 a 12 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de julio de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 13 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de julio de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-096-2022**, fechado el día 28 de julio de 2022, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver foja 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-115-2022**, fechado 03 de agosto y entregado el 04 de agosto de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que “el

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-208-2022.

Cat. I: NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.

Promotores: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.

Técnico Evaluador: Leidis Reyes

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 1 de 9

proyecto atraviesa en su alineamiento (en forma aérea) tres (3) cuerpos de agua". (Ver foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB-114-2022**, fechado 04 de agosto y entregado el 05 de agosto de 2022, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona "presencia de avifauna", (Ver foja de la 25 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT I) DRPO-SEFOR-AA-185-2022**, fechado el 05 de agosto y entregado el 11 de agosto de 2022, de la Sección de Forestal – Agencia de Arraiján, se indica que "la vegetación mencionada en el Estudio de Impacto Ambiental, concuerda con lo observado en campo". (Ver foja de la 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-II-O-199-2022**, fechado el día 12 de agosto de 2022, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 33 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en una nueva acometida eléctrica desde la Subestación Eléctrica de Burunga (propiedad de EDEMET) hasta un punto de conexión de la Línea 3 del Metro de Panamá.

Este nuevo circuito eléctrico transcurrirá en su mayoría en el tendido eléctrico existente en la servidumbre vial de la carretera principal de nuevo Chorrillo, en el cambio de dirección hacia la Barriada Colinas del Sol, la línea será en postes nuevos, la cual transcurre paralelo a la línea trifásica ya existente. El soterramiento, por su lado, se hará en tramos de longitud corta y en puntos específicos para evitar aspectos como:

- Por normas de seguridad de la línea de alta tensión.
- Un paso sobre la carretera principal de Nuevo Chorrillo frente a la barriada Colinas del Sol.
- Al final del último poste tramo aéreo se baja a soterrado hasta cámara de inspección colocada cerca donde pasa la Línea 3 del Metro.

Este circuito contará con una longitud de 7.45 kilómetros, a lo largo de la servidumbre pública de las vías existentes en el área, de los cuales 6.88 Km constituye el tramo aéreo y 750 metros sería soterrado.

Para la instalación de esta línea eléctrica se calcula la instalación de aproximadamente 179 postes, con un cableado de 477 de forrado ecológico. El proceso también implica el cambio de postes de madera deteriorados, remplazo de poste para colocación de uno de mayor altura para asegurar el alineamiento seguro del tendido eléctrico.

La línea que se construirá sale de la Subestación Eléctrica de Burunga hasta la Línea 3 del Metro de Panamá, sobre la carretera Interamericana específicamente hasta la Estación del Metro en la entrada de Burunga, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

POS	ID	ESTE	NORTE
ESTACIÓN BURUNGA			
1	APN 00A	643595	992859
2	APN 001	643575	992859

Inf. Téc. DRPO-SEIA-IT-APR-208-2022.

Cat. I: NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMA.

Promotores: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.

Técnico Evaluador: Leidis Reyes

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 2 de 9

3	APN 00	643555	992859
4	APE 04	643545	992875
5	APE 05	643507	992906
6	APE 06	643466	992926
7	APE 07	643426	992956
8	APE 08	643377	992984
9	APE 09	643336	992942
10	APE 10	643320	992917
11	APE 11	643301	992880
12	APE 12	643283	992831
13	APE 13	643283	992831
14	APE 14	643559	992734
15	APE 17	643221	992609
16	APE 18	643203	992550
17	APE 19	643200	992515
18	APE 20	643200	992478
19	APE 21	643168	992452
20	APE 22	643138	992495
21	APN 01	643118	992395
22	APN 02	643104	992345
23	APE 25	643102	992312
24	APE 26	643081	992288
25	APE 27	643068	992287
26	APE 28	643031	992551
27	APP 29	642998	992195
28	APP 30	642956	992162
29	APP 31	642911	992131
30	APP 32	642876	992098
31	APP 33	642839	992066
32	APE 36	642850	992026
33	APP 35	642876	991976
34	APP 36	642850	991928
35	APP 37	642827	991890
36	APP 38	642793	991856
37	APP 39	642761	991837
38	APE 44	642651	991573
39	APE 45	642672	991551
40	APE 46	642683	991504
41	APE 47	642694	991475
42	APE 48	642714	991426
43	APE 49	642730	991381
44	APE 50	642745	991338
45	APE 51	642770	991304
46	APE 52	642793	991259
47	APE 53	642823	991218
48	APE 54	642838	991207
49	APE 55	642856	991194
50	APE 56	642894	991168
51	APE 57	642935	991152
52	APE 58	642968	991137
53	APE 59	643009	991118

54	APE 60	643039	991106
55	APE 61	643085	991090
56	APE 62	643124	991064
57	APE 63	642894	991168
58	APE 64	643182	990989
59	APE 65	64320	990947
60	APE 66	643223	990903
61	APE 67	643235	990863
62	APE 68	643246	990825
63	APE 69	643269	990787
64	APE 70	643286	990733
65	APE 71	643297	990697
66	APE 72	643311	990647
67	APE 73	643324	990603
68	APE 74	643336	990567
69	APE 75	643347	990525
70	APE 76	643357	990478
71	APE 77	643387	990440
72	APE 78	643427	990406
73	APE 79	643472	990381
74	APE 80	643522	990360
75	APE 81	643554	990347
76	APE 82	643599	990326
77	APE 83	643642	990308
78	APE 84	643673	990287
79	APE 85	643699	990257
80	APE 86	643720	990226
81	APE 87	643748	990181
82	APE 88	643778	990139
83	APE 89	643797	990111
84	APE 90	643824	990068
85	APE 91	643848	990032
86	APE 92	643872	989996
87	APE 93	643900	989954
88	APE 94	643921	989922
89	APE 95	643938	989885
90	PP 27	643975	989895
91	PP 28	644025	989917
92	PP 29	644076	989938
93	PP 30	644126	989960
94	PP 31	644177	989981
95	PP 32	644223	990000
96	PP 33	644269	990019
97	PP 34	644314	990038
98	PP 35	644354	990057
99	PP 36	644395	990064
100	PP 37	644434	990062
101	PP 37A	644445	990034
102	PP 38	644452	990020
103	PP 39	644476	989991
104	PP 40	644516	989962

105	PP 41	644578	989924
106	PP 42	644594	989910
107	PP 43	644617	989929
108	PP 44	644667	989954
109	PP 45	644717	989979
110	PP 46	644748	989994
111	PP 47	644791	990015
112	PP 47A	644807	990004
113	PP 48	644813	989980
114	PP 48A	644813	989955
115	PP 49	644800	989937
116	PP 50	644855	989941
117	PP 51	644910	989945
118	PP 52	644965	989950
119	PP 53	645412	989965
120	PP 54	645077	989973
121	PP 55	645126	989981
122	PP 56	645179	989995
123	PP 57	645230	990015
124	PP 57A	645257	990029
125	PP 58	645281	990038
126	PP 59	645334	990024
127	PP 60	645353	989983
128	PP 61	645388	989963
129	PP 62	645438	989939
130	PP 63	645473	989922
131	PP 63A	645502	989907
132	PP 64	645536	989892
133	PP 65	645588	989873
134	PP 66	645629	989856
135	PP 67	645670	989822
136	PP 68	645706	989794
137	PP 69	645743	989760
138	PP 70	645775	989733
139	PP 71	645800	989712
140	PP 72	645845	989676
141	PP 73	645895	989638
142	PP 74	645932	989607
143	PP 75	645977	989569
144	PP 76	646018	989535
145	PP 77	646059	989501
146	PP 78	646087	989479
147	PP 79	646121	989451
148	PP 80	646163	989422
149	CAM #51	646159	989439
150	CAM #52	646264	989570
151	CAM #53	646300	989585

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta una topografía plana, que en parte se debe a los procesos de adecuación de terreno para el desarrollo de los distintos proyectos de vivienda que han evolucionado en esta zona poblada. En cuanto a recursos hídricos, dentro del alineamiento del proyecto, se atraviesa un total de tres (3) cuerpos de agua, pero es importante aclarar, dejar presente y sentado sobre el informe técnico de campo, que la ejecución de los trabajos a realizar se trata de una obra civil de recorrido completamente aéreo, y en algunos puntos de manera soterrada, relativamente reducidos, donde no existen fuentes hídricas de ningún tipo, por lo que no se impacta y mucho menos altera de forma directa, ni indirecta las fuentes superficiales de agua existente.

Con relación al **medio biológico**, a lo largo del alineamiento se identificaron dos asociaciones vegetales de importancia: vegetación de sabanas conformadas por pastos y herbazales y árboles que forman parte de las cercas frente de las viviendas y en las cercas algunas son especies frutales (Mango, Nance, Marañón, Tamarindo, Almendra), ornamentales (Ficus, Palma real, pino hindú), maderables (guayacán, roble, cedro, corotú, Níspero, entre otras). En cuanto a especies botánicas de importancia científica, ornamental, medicinal, u otras, no se observaron, ni mucho menos especies arbóreas y/o arbustivas consideradas como protegidas y/o con algún grado de protección y/o conservación a nivel nacional y/o CITES; así como algún individuo característico de la familia *Orchidaceae* y *epifitas* de rasgo sobresaliente en el recorrido, por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a flora, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo. En cuanto a especies de fauna silvestre, está caracterizada por especies de la clase Aves, entre las que se pueden mencionar Azulejos (*Thraupis episcopus*), Casca (*Tardus Gragy*), Talingos (*Quiscalus mexicanus*), Gallotes (*Cragyps atratus*), Tortolitas (*Leptotila verreauxi*). Durante el recorrido no se identificaron especies bajo algún grado de conservación y/o protección nacional o normas internacionales (CITES y UICN). Por lo que la información relacionada al punto biológico en cuanto a fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, objeto de la presente evaluación, previa verificación de campo realizada.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 02 de julio del 2022, se aplicó un total de diecinueve (19) encuestas, obteniendo como resultado que un 63% de los encuestados lo consideran como un excelente proyecto y un 37% lo ubican como bueno debido a que:

- El metro va a traer muchos beneficios a la población.
- Se necesita la electricidad para que este servicio de transporte sea eficiente.
- Se necesita para no estar mucho tiempo en los tranques.
- Se anhela tanto ese metro porque viajaremos rápido y más cómodos.
- Se necesita que tenga una línea independiente.

El 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, material particulado, ruido, emisiones de gases, producto de combustión interna de vehículos, interrupción de la vía, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos, pago de impuestos municipales, suministro energético, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del nuevo circuito eléctrico.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer informe de seguimiento ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- h. Cumplir con la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo Nº 306, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud (MINSA)**, en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA METRO-OESTE**,

S.A. y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

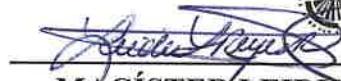
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de las opiniones expresadas por los encuestados indican estar de acuerdo con el desarrollo de este proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**

VII. CUADRO DE FIRMAS

EVALUADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LEIDIS L. REYES R.
MOTER EN C. AMBIENTALES
C-ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7.203-12-M15*

MAGÍSTER LEIDIS REYES

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7.203-12-M15*

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/JP/lr

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 070 -2022.
 De 23 de Agosto de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, cuyo Promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **No. 8-442-715**, se propone realizar el proyecto denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**.

Que el día 08 de julio de 2022, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, ubicado en el corregimiento de Burunga, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **MANUEL RODES** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** e **IRC-036-2001**, respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en una nueva acometida eléctrica desde la Subestación Eléctrica de Burunga (propiedad de EDEMET) hasta un punto de conexión de la Línea 3 del Metro de Panamá.

Este nuevo circuito eléctrico transcurrirá en su mayoría en el tendido eléctrico existente en la servidumbre vial de la carretera principal de Nuevo Chorrillo, en el cambio de dirección hacia la Barriada Colinas del Sol, la línea será en postes nuevos, la cual transcurre paralelo a la línea trifásica ya existente. El soterramiento, por su lado, se hará en tramos de longitud corta y en puntos específicos para evitar aspectos como:

- Por normas de seguridad de la línea de alta tensión.
- Un paso sobre la carretera principal de Nuevo Chorrillo frente a la barriada Colinas del Sol.
- Al final del último poste tramo aéreo se baja a soterrado hasta cámara de inspección colocada cerca donde pasa la Línea 3 del Metro.

Este circuito contará con una longitud de 7.45 kilómetros, a lo largo de la servidumbre pública de las vías existentes en el área, de los cuales 6.88 Km constituye el tramo aéreo y 750 metros sería soterrado.

Para la instalación de esta línea eléctrica se calcula la instalación de aproximadamente 179 postes, con un cableado de 477 de forrado ecológico. El proceso también implica el cambio de postes de madera deteriorados, remplazo de poste para colocación de uno de mayor altura para asegurar el alineamiento seguro del tendido eléctrico.

La línea que se construirá sale de la Subestación Eléctrica de Burunga hasta la Línea 3 del Metro de Panamá, sobre la carretera Interamericana específicamente hasta la Estación del Metro en la entrada de Burunga, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

POS	ID	ESTE	NORTE
ESTACIÓN BURUNGA			
1	APN 00A	643595	992859
2	APN 001	643575	992859
3	APN 00	643555	992859
4	APE 04	643545	992875
5	APE 05	643507	992906
6	APE 06	643466	992926
7	APE 07	643426	992956
8	APE 08	643377	992984
9	APE 09	643336	992942
10	APE 10	643320	992917
11	APE 11	643301	992880
12	APE 12	643283	992831
13	APE 13	643283	992831
14	APE 14	643559	992734
15	APE 17	643221	992609
16	APE 18	643203	992550
17	APE 19	643200	992515
18	APE 20	643200	992478
19	APE 21	643168	992452
20	APE 22	643138	992495
21	APN 01	643118	992395
22	APN 02	643104	992345
23	APE 25	643102	992312
24	APE 26	643081	992288
25	APE 27	643068	992287
26	APE 28	643031	992551
27	APP 29	642998	992195
28	APP 30	642956	992162
29	APP 31	642911	992131
30	APP 32	642876	992098
31	APP 33	642839	992066
32	APE 36	642850	992026
33	APP 35	642876	991976
34	APP 36	642850	991928
35	APP 37	642827	991890
36	APP 38	642793	991856
37	APP 39	642761	991837
38	APE 44	642651	991573
39	APE 45	642672	991551
40	APE 46	642683	991504
41	APE 47	642694	991475
42	APE 48	642714	991426
43	APE 49	642730	991381
44	APE 50	642745	991338

45	APE 51	642770	991304
46	APE 52	642793	991259
47	APE 53	642823	991218
48	APE 54	642838	991207
49	APE 55	642856	991194
50	APE 56	642894	991168
51	APE 57	642935	991152
52	APE 58	642968	991137
53	APE 59	643009	991118
54	APE 60	643039	991106
55	APE 61	643085	991090
56	APE 62	643124	991064
57	APE 63	642894	991168
58	APE 64	643182	990989
59	APE 65	64320	990947
60	APE 66	643223	990903
61	APE 67	643235	990863
62	APE 68	643246	990825
63	APE 69	643269	990787
64	APE 70	643286	990733
65	APE 71	643297	990697
66	APE 72	643311	990647
67	APE 73	643324	990603
68	APE 74	643336	990567
69	APE 75	643347	990525
70	APE 76	643357	990478
71	APE 77	643387	990440
72	APE 78	643427	990406
73	APE 79	643472	990381
74	APE 80	643522	990360
75	APE 81	643554	990347
76	APE 82	643599	990326
77	APE 83	643642	990308
78	APE 84	643673	990287
79	APE 85	643699	990257
80	APE 86	643720	990226
81	APE 87	643748	990181
82	APE 88	643778	990139
83	APE 89	643797	990111
84	APE 90	643824	990068
85	APE 91	643848	990032
86	APE 92	643872	989996
87	APE 93	643900	989954
88	APE 94	643921	989922
89	APE 95	643938	989885
90	PP 27	643975	989895
91	PP 28	644025	989917
92	PP 29	644076	989938
93	PP 30	644126	989960
94	PP 31	644177	989981
95	PP 32	644223	990000

96	PP 33	644269	990019
97	PP 34	644314	990038
98	PP 35	644354	990057
99	PP 36	644395	990064
100	PP 37	644434	990062
101	PP 37A	644445	990034
102	PP 38	644452	990020
103	PP 39	644476	989991
104	PP 40	644516	989962
105	PP 41	644578	989924
106	PP 42	644594	989910
107	PP 43	644617	989929
108	PP 44	644667	989954
109	PP 45	644717	989979
110	PP 46	644748	989994
111	PP 47	644791	990015
112	PP 47A	644807	990004
113	PP 48	644813	989980
114	PP 48A	644813	989955
115	PP 49	644800	989937
116	PP 50	644855	989941
117	PP 51	644910	989945
118	PP 52	644965	989950
119	PP 53	645412	989965
120	PP 54	645077	989973
121	PP 55	645126	989981
122	PP 56	645179	989995
123	PP 57	645230	990015
124	PP 57A	645257	990029
125	PP 58	645281	990038
126	PP 59	645334	990024
127	PP 60	645353	989983
128	PP 61	645388	989963
129	PP 62	645438	989939
130	PP 63	645473	989922
131	PP 63A	645502	989907
132	PP 64	645536	989892
133	PP 65	645588	989873
134	PP 66	645629	989856
135	PP 67	645670	989822
136	PP 68	645706	989794
137	PP 69	645743	989760
138	PP 70	645775	989733
139	PP 71	645800	989712
140	PP 72	645845	989676
141	PP 73	645895	989638
142	PP 74	645932	989607
143	PP 75	645977	989569
144	PP 76	646018	989535
145	PP 77	646059	989501
146	PP 78	646087	989479

147	PP 79	646121	989451
148	PP 80	646163	989422
149	CAM #51	646159	989439
150	CAM #52	646264	989570
151	CAM #53	646300	989585

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-208-2022**, fechado 19 de agosto de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, cuyo promotor es la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para tramitar los permisos de tala/poda necesarias de aquellas especies arbóreas y/o arbustivas que lo ameriten, ubicadas en el alineamiento del nuevo circuito eléctrico.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de presencia de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de las fuentes hídricas, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con la anuencia de uso de servidumbre vial de las áreas por donde se realizará el alineamiento, por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP), e incluir la misma en el primer informe de seguimiento ambiental.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias.
- h. Cumplir con la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- k. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-45-2000, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- l. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-47-2000. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- m. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del COVID-19, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento

de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- r. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6: ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7: ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que contra la presente Resolución, la señora **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, con cédula de identidad personal No. 8-442-715, Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintitres (23) días, del mes de Agosto del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADA MARISOL AYOLA

Directora Regional

Dirección Regional de Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 070 -2022
FECHA 23/8/22

Página 8 de 9




TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: NUEVO CIRCUITO, ESTACIÓN BURUNGA, LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ.
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA.
Tercer Plano:	PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA METRO-OESTE, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: LONGITUD SIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO KILÓMETROS (7.45 KM).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>070</u> DE <u>23</u> DE <u>Agosto</u> DE 2022.

Recibido por:

Yariela Méndez

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Yariela Méndez

Firma

4-734-944
Nº de Cédula de I.P.

31- Agosto - 2022
Fecha

Ingeniera
 Marisol Ayola
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente –Panamá Oeste

DIR-SJ-665 -22
 26 de agosto de 2022

Mediante esta nota, Yo Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal N.º 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A (EDEMET, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340436, Rollo 57983 e imagen 002 de la Sección Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, me doy por notificada para retirar la Resolución Aprobatoria DRPO-SEIA-RES-IA-070, del 23 de agosto de 2022 del Proyecto Nuevo Circuito Estación Burunga, Línea 3 del Metro de Panamá.

Autorizo a Yariela Méndez con cedula de identidad personal 4-734-944 para que retire la Resolución Aprobatoria en mi nombre.

Sin otro particular

Lic. Cinthya Camargo Saavedra
 Representante Legal
 Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste



Yo Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

29 AGO 2022
 Panamá
 Testigos
 Licdo. Erick Barciela Chambers
 Notario Público Octavo

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Lic. Yariela Méndez
 Fecha: 31/8/2022
 Hora: 1:25 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Cinthya Elizabeth
Camargo Saavedra

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 25-AGO-1973
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 18-DIC-2012 EXPIRA: 18-DIC-2022



8-442-715



C. Camargo





Licenciada
Marisol Ayola
Directora Regional
MI AMBIENTE
Panamá Oeste

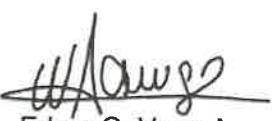
GSO-D013-2023
Lunes, 03 de julio de 2023

Respetada Lcda. Marisol Ayola:

Por este medio le informamos el inicio de labores de construcción del proyecto denominado **Nuevo Circuito, Estación Burunga, Línea 3 del Metro de Panamá**, aprobado mediante Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-070-2022 del 23 de agosto de 2022 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 acápite b de esta resolución.

Agradeciendo su atención le saluda muy atentamente,

Atentamente,

Por: 
Edgar O. Vega A.
Sector Oeste
Zona Centro

cc: Ing. Emiliano A. Rivas, Ing. Jorge Pitty.

